

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 138363103001-2021-00320-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 554

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Verbal Declarativo Especial de Servidumbre, radicado bajo el No. 138363103001-2021-00320-00, para resolver solicitud contenida en memorial visible en el consecutivo 16 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 28 de noviembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

AUTO ORDENA

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 800.249.860-1
DEMANDADO	ALEXANDER MENDOZA BRAVO C.C. 73.193.170
RADICADO	138363103001-2021-00320-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mismo da cuenta de: 1) La gestión adelantada por la parte demandante, tendiente a surtir la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, 2) La solicitud de expedición de oficio a la ORIP comunicando la inscripción de la demanda, y 3) Se oficie al Comandante de Policía de Turbaco, en orden a hacer efectiva la orden de ingreso al predio objeto de servidumbre.

Procede el despacho a pronunciarse respecto del citado memorial disponiendo tener por incorporado a los autos la constancia de la gestión adelantada por la parte demandante, tendiente a surtir la notificación al demandado Alexander Mendoza Bravo, del auto admisorio de la demanda.

De otra parte, se ordenará que por secretaría se proceda a comunicar a la ORIP la inscripción de la demanda en el FMI 060-347145 conforme viene ordenado en auto del 23 de noviembre de 2022.

En cuanto a la solicitud de oficio al comandante de Policía de Turbaco, en orden a hacer efectiva la orden de ingreso al predio objeto de servidumbre, para tales fines el despacho ordenará oficiar a la Alcaldía Municipal de Turbaco, como primera autoridad de policía del municipio.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por incorporado a los autos la constancia de la gestión adelantada por la parte demandante, tendiente a surtir la notificación al demandado Alexander Mendoza Bravo, del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Expídase por secretaría, el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, comunicando la inscripción de la demanda en el certificado de libreta y tradición

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 138363103001-2021-00320-00

correspondiente al F.M.I. 060-78568, conforme viene ordenado en auto del 23 de noviembre de 2022.

TERCERO: Oficiar a la Alcaldía Municipal de Turbaco como primera autoridad de policía del municipio, para que permita el ingreso al predio denominado "LOTE No.3 ", ubicado en la vereda Los Volcanes, dentro de la jurisdicción del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 060-347145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Bolívar, para que se proceda a la ejecución de las obras que se hacen necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**